



Provincia del Neuquén Consejo
Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Dictamen 04/24

Visto:

La ley N° 242, Decretos N° 996/91, Decreto N° 002/23, Resolución N° 0731/24 de Convocatoria a Elección de Consejeros Escolares en representación docente

Considerando:

Que la proximidad de la confección de los padrones para la elección hace indispensable aclarar la situación del personal docente que trabaje en Establecimientos Privados.

Que se considera elector a los docentes que figuren en el respectivo padrón en el marco de la Resolución N° 1607/84, Artículo 4º y del artículo 3º del Estatuto del Docente, la Ley N° 14.473;

Que la fecha para considerar la situación activa de los docentes es al 28 de junio del 2024, día de la convocatoria a elecciones, y por ello, se confeccionarán los respectivos padrones con los docentes que a esa fecha se encuentren en dicha situación;

Que no se incluirán, ni eliminarán quiénes cambien su situación de revista a posteriori a esa fecha;

Que la Junta Electoral Docente no incluirá en los padrones a los docentes que trabajen en Establecimientos Privados o bajo cualquier otra denominación, tal lo expresan los Artículos 20º inciso "b" y Artículo 21º del Decreto N° 996/91, cuando se refiere a establecimientos Oficiales, entendiéndose por tal a la dependencia laboral, no a la formación o tipo de enseñanza que imparten;

Que no podrán ser electores los docentes que estén en uso de licencia o en disponibilidad, sin goces de haberes.

Que existen antecedentes de criterio que definió esta junta en los Dictámenes de las Juntas Electorales de los años 2001, 2005, 2013 y 2021;

Que los docentes de las Instituciones Privadas independientemente del aporte que reciben son empleados del propietario del Establecimiento, rigiéndose sus relaciones por la Ley del Contrato de Trabajo (Artículo 15º, Decreto 1255/77)

Por ello:

En uso de sus atribuciones, la Junta Electoral Docente dictamina:

- 1) No incluir en los padrones electorales como electores a los docentes que se desempeñen en Establecimientos Privados ni de Gestión Privada, regidos por la Ley 0695/72.
- 2) Elevar al Consejo Provincial de Educación.
- 3) Publicar en la Página del CPE.
- 4) Archivar.

Neuquén, 05 de septiembre 2024.-

Juan Manuel Facundo Garay
Vocal

Prof. Jarpa Marisa
Secretaría Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación

Prof. Flores Mónica
Presidenta Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación



Manuel Flores
Vocal

Juan Manuel Facundo Garay
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación